

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00106-2025**

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

**ALCALDE DEL GADM-C-BOLIVAR**

**INICIO DEL PROCESO CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**

**LICSG-GADM-CB-2025-001**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

**Que**, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, El artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

**Que**, El artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Artículo 334 de la Constitución manifiesta que: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo que deberá, entre otras acciones, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”*;

**Que**, Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

**Que**, El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente y su Última Reforma: Registro Oficial Suplemento de fecha 2025-06-26, la misma que determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del estado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima Quinto Suplemento del Registro Oficial 19, 14-IV-2025), se expide la Reglamenteo General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Registro Oficial N° 966 Segundo Suplemento de fecha lunes 20 de marzo de 2017 se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

**Que**, para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observarse el Art. 4 que establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia,

publicidad; y, participación nacional.";

**Que**, el artículo 211 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.";

**Que**, el artículo 212 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, se protocolizarán ante Notario Público. Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A " en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.

**Que**, el artículo 213 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.

**Que**, mediante documento S/N de fecha de 28 de agosto del 2025, nombra a la Tnlga. Nuria Pineda (Grupo del Hierro) como Asesores del programa de seguros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar sin ninguna relación de dependencia, de tipo laboral, profesional o comercial entre las partes;

**Que**, mediante memorando Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0081-M, de fecha 12 de junio del 2025, el Mgs. Jhonatan Proaño-Director de Obras Públicas del GADMCB, solicita la publicación en el Portal de Compras Públicas el informe de determinación de la Necesidad, para la contratación de **PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO,**

**ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026;**

**Que**, mediante memorando N.º GADBOLIVAR-CP-2025-0040-M, de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro – Jefe de Compras Públicas, en su parte pertinente indica: Con fecha 01 de julio del 2025, se publicó la necesidad en la herramienta informática "Necesidades de Contratación y recepción de proformas", cuyo código de Necesidad de contratación es NC-0460000720001-2024-00017. Y Como resultado de la publicación se obtiene 2 proformas enviadas al SOCE, mismas que se adjuntan y se remite a la unidad requirente para que realice el estudio de mercado;

**Que**, la unidad requirente determinó el presupuesto referencial mediante el estudio de mercado para la contratación de **PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**, siendo el valor de \$ 38549.92 más IVA;

**Que**, el Ing. Oswaldo Mayanquer- Director Financiero, mediante compromiso 436, de fecha 16 de julio del 2025, Certifica la: Disponibilidad presupuestaria para la contratación de **PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**, Según Memorando No GADBOLIVAR-OOPP-2025-0113-M;

**Que**, el Ing. Lenin Cadena–Director de Planificación del GADMCB, mediante certificación POA 049-2025, de fecha 23 de julio del 2025, Certifica que el proyecto denominado **“PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026”**, consta en POA-2025;

**Que**, mediante Certificación N.º. GADMCB-CP-2025-052 de fecha 14 de julio del 2025, Certifica en su parte pertinente la contratación de: **“PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 211 y 212 del Reglamento de la LOSNCP, el procedimiento a seguir es el de

LICITACIÓN-SEGUROS”;

**Que**, mediante oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0176-O, de fecha 23 de julio del 2025, suscrito por el Ing. M.Sc. Jhonatan Proaño en su calidad de Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar, solicita a la máxima Autoridad autorice a quien corresponda realice el proceso para la contratación de: **“PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026”**, y que en debida forma consta favor atender Compras Públicas mediante sumilla por la máxima Autoridad;

**Que**, mediante memorando No. 135-CP-GADM CB-2025, de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas, solicito se disponga a quien corresponda la revisión y aprobación del pliego asignado con código **LICSG-GADM-CB-2025-001**, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio de proceso, y designación de la comisión técnica para llevar el proceso en la fase precontractual;

**Que**, mediante Memorándum 0092-GADM CB-LB-2025, de fecha 29 de agosto del 2025 el Sr. alcalde solicita al señor Procurador Síndico la revisión legal del pliego de conformidad con el Art. 2 de la Resolución Administrativa 057-2020;

**Que**, mediante Memorándum 0093-GADM CB-LB-2025, de fecha 29 de agosto del 2025, el Sr. alcalde solicita la aprobación del pliego al M.Sc. Jhonatan Proaño en su calidad de Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución Administrativa 057-2020;

**Que**, mediante Informe No 070-2025-SM-GADM CB de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por el Dr. Paúl Herrería Procurador Sindico del GADM CB, al no presentarse o existir ninguna observación, considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente, observando los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica;

**Que**, mediante Oficio GADBOLIVAR-OOPP-2025-0226-O, de fecha 29 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Jhonatan Santiago Proaño Sarango -DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, indica que APRUEBA el pliego;

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el Procedimiento de Licitación de Seguros, para realizar la contratación de “**PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**”, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional De Contratación Pública -SNCP.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código No **LICSG-GADM-CB-2025-001**, que tiene como objeto la: “**PÓLIZAS DE VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, INCENDIO, ROBO O ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA Y MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VIDA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR PARA EL PERÍODO 2025-2026**”, de conformidad al pliego y el cronograma aprobado por el M.Sc. Jhonatan Proaño en su calidad de Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Bolívar.

**Artículo 3.- DESIGNAR** a la comisión técnica que estará a cargo del presente proceso a:

- |                                  |                                                 |
|----------------------------------|-------------------------------------------------|
| a) Ing. Oswaldo Mayanquer        | Presidente de la Comisión Técnica               |
| b) Mgs. Jhonatan Santiago Proaño | Titular del área requirente                     |
| c) Dr. Alfredo Bravo             | Profesional a fin del Objeto de la Contratación |
| d) Ing. Karina Beltrán           | Secretaria                                      |

**Artículo 5.-** La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento, que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de persona, se consideren pertinentes;

**Artículo 6.- DISPONER,** a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec): la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

Dado en el despacho de la Alcaldía, viernes 29 de agosto del dos mil veinticinco.

**Comuníquese y Ejecútese...**

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día viernes 29 de agosto del dos mil veinticinco.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena  
**SECRETARIA GENERAL GADMCB**

